

FRANQUEO
CONSEJADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.
No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses.....	3 75	Pesetas.
	Seis.....	7 50	»
	Un año.....	15	»
Fuera de la Capital.	Tres meses.....	4	»
	Seis.....	8	»
	Un año.....	16	»

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circULAR núm. 264.

Debiendo darse principio en 1.º de Enero próximo á la formación del Censo del ganado caballar y mular de España, correspondiente al año de 1921, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902; encargo á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, presten su más eficaz apoyo para que servicio tan importante pueda llevarse á cabo con la mayor regularidad.

Soria 3 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

circULAR núm. 265.

Siendo varios los Alcaldes de esta provincia que no han cumplimentado lo dispuesto en la circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 15 de Octubre último, no habiéndose facilitado los datos que en la misma solicitaba la Jefatura Administrativa Militar de esta provincia, con el fin de proceder á la formación de la Estadística Administrativa, se les hace saber por medio de la presente que, de no facilitar dichos datos antes del día 10 del actual, se les conminará con la multa correspondiente.

Soria 3 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
JOSÉ M.ª MARTINEZ DE ABELLANOSA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Vista la instancia que elevan á este Centro los Sres. Pérez Martín y Compañía, E. Durán,

Hijos de G. Ulzurum, Paulino Angulo, G. Roder, Sucasores de F. Steinfeld y Francisco Casas, almacenistas de productos químicos y farmacéuticos, establecidos en esta Corte, vuos con el carácter de Sociedades mercantiles y otros como comerciantes particulares, en súplica de que se les faculte para poder solicitar el correspondiente permiso especial para cada caso en que deseen importar en España los productos relacionados en el Reglamento aprobado por Real decreto de 31 de Julio de 1918, en fracciones menores de 500 gramos, ó aquellos cuyo consumo es muy limitado, en proporciones menores aún de la cantidad expresada, á cuyo fin se comprometen á presentar en cada caso relación exacta de composición de la expedición, procedencia, Aduana por la cual ha de introducirse, nombre del Agente que realice el despacho y destino á que se ha de dedicar la partida adquirida.

Resultando que fundan su petición los solicitantes en que interpretado el Reglamento en el sentido de que la Importación ha de hacerse en las cantidades y envases expresados, se ven precisados á servir los pedidos de pequeñas cantidades que hacen los farmacéuticos con los peligros consiguientes á estas preparaciones por personal no perito y con gran responsabilidad y graves consecuencias que pueden repercutir en la salud pública, y en que exigiéndose cantidades de 500 gramos para alcaloides de escaso consumo, se les obliga á importar productos en cantidades que difícilmente se consumen en todo el país y en envases no usados por los fabricantes, siendo extraordinariamente desproporcionados con su pequeña aplicación:

Visto el Reglamento para el comercio y dispensación de sustancias tóxicas aprobado por Real decreto de 31 de Julio de 1918:

Considerando que el artículo 4.º del citado Reglamento preceptúa que la introducción del opio, sus extractos y marea, sólo podrá efectuarse en expediciones cuyo peso mínimo sea de tres kilogramos, y la de los alcaloides, mezclas de éstos y sus sales en el de medio kilogramo, y el 6.º que la introducción de la coca será en paquetes de tres kilogramos, y de medio kilogramo la cocaína y la antipirina, sin precisar de una manera clara y terminante si ha de ser el paquete constituido por uno solo ó por varios envases:

Considerando que la primera de las peticiones es una aclaración de los preceptos contenidos en el Reglamento para el comercio y dispensación de sustancias tóxicas en el sentido de que se les faculte para que las expediciones cuya importación se les viene autorizando con arreglo al mencionado Reglamento puedan hacerse en envases de origen menores de tres kilogramos y de medio kilogramo, según se trate del opio, sus extractos y marea, ó de los alcaloides y mezclas de éstos y sus sales, que en nada perjudica al régimen fiscal impuesto á estas sustancias:

Considerando que se pide también que puedan importarse cantidades de menos peso que

el de 500 gramos de los alcaloides de escaso consumo, modificación que está en desacuerdo con el espíritu y letra del Reglamento, así como también con lo dispuesto en la Convención internacional del opio, que tienden á la vigilancia del empleo de estos productos:

Considerando que los argumentos que aducen los solicitantes son atinadísimos y merecen especial atención en cuanto á cómo deben interpretarse los artículos 4.º y 6.º del Reglamento,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad y lo informado por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que los mencionados artículos 4.º y 6.º del expresado Reglamento se aclaren en el sentido de que no imponen la obligación de importar los referidos productos en envases de determinada magnitud, sino la de que las expediciones sean de cierto peso mínimo, pudiendo estar constituidas por envases de origen de cualquier peso, pero de tal suerte, que si se trata del opio ó sus derivados y de la coca del Perú, no sea la expedición inferior á tres kilogramos, y si se trata de alcaloides del opio, cocaína y antipirina, no sea inferior á 500 gramos la cantidad que constituya la expedición.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 19 de Octubre de 1920.—BUGALLAL.—Señores Inspector general de Sanidad y Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 23 de Octubre)

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

La Comisión provincial, con asistencia del Sr. Jefe administrativo militar de esta provincia, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

	Pesetas Gts.
Ración de pan de 700 gramos.....	0 58
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	2 20
Id. de paja de 6 id.....	0 45
Litro de aceite.....	2 38
Id. de petróleo.....	2 10
Kilogramo de carbón.....	0 22
Id. de leña.....	0 11

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y puedan cumplir por su parte con lo que previene el Real decreto de 5 de Noviembre de 1848.

Soria 30 de Octubre de 1920.—El Vicepresidente accidental, Pedro de San Martín.—P. A. de la C. P.—El Secretario, José Cacho.

2
GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

CIRCULAR.

NEGOCIADO 3.º—LICENCIAS.

RELACION nominal de las licencias de Caza, Armas y Galgos, que han sido expedidas por este Gobierno durante los meses de Septiembre último, a los individuos cuya vejeidad también se expresa.

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
507	Gómara.....	D. Santiago Agreda Martin.....	1	Septiembre..	1920..	1	»	»
508	Ines.....	Vicente Marlagon Guerrero.....	1	»	»	1	»	»
509	Villaciervos.....	Pablo Rubio Garcia.....	2	»	»	1	»	»
510	Rollamienta.....	Jose Garcia Jimenez.....	2	»	»	1	»	»
511	La Hinojosa.....	Antonio Peñas Geta.....	2	»	»	1	»	»
512	Oteruelos.....	Mariane Hernando Frias.....	3	»	»	1	»	»
513	Idem.....	Nicolas Perez Nieto.....	3	»	»	1	»	»
514	Viana.....	Juan del Rio Mateo.....	3	»	»	1	»	»
515	Soria.....	Hermenegildo Blanco Gonzalo.....	3	»	»	1	»	»
516	Idem.....	Tomas Navalpotro Leon.....	3	»	»	1	»	»
517	Alcubilla de Avellaneda.....	Zacarias Gallo Rico.....	3	»	»	1	»	»
518	Agreda.....	Rafael Garcia Lapeña.....	3	»	»	1	»	»
519	Tapiela.....	Indalecio Andres Andres.....	3	»	»	1	»	»
520	Idem.....	El mismo.....	3	»	»	»	»	1
521	Sotillo del Rincón.....	D. Pedro Diez Marin.....	3	»	»	1	»	»
522	Almazán.....	Francisco Garcia de Leaniz.....	3	»	»	1	»	»
523	Idem.....	Carlos Alonso Torrubia.....	4	»	»	1	»	»
524	Idem.....	Buenaventura Garcia Miguel.....	4	»	»	1	»	»
525	Espejon.....	Laureano Gomez Rejas.....	4	»	»	1	»	»
526	Soria.....	Jose Vicen Vila.....	4	»	»	1	»	»
527	Vinuesa.....	Pascual de Diego Murgueta.....	4	»	»	1	»	»
528	Idem.....	Isidro Martinez Sanz.....	4	»	»	1	»	»
529	Aguilera.....	Silvestre Mingueza Oliva.....	4	»	»	1	»	»
530	Valdealvillo.....	Miguel Sanz Ransanz.....	4	»	»	1	»	»
531	Tapiela.....	Luciano Gallardo Lozano.....	6	»	»	1	»	»
532	Deza.....	Francisco Esteras San Martin.....	6	»	»	1	»	»
533	La Hinojosa.....	Otilio Moreno Pascual.....	6	»	»	1	»	»
534	Garray.....	Bernardino Diez Jimenez.....	6	»	»	1	»	»
535	Idem.....	El mismo.....	6	»	»	»	»	1
536	Langa de Duero.....	D. Florentino Carrasco.....	6	»	»	»	»	1
537	Idem.....	Laureano Perez Domingo.....	6	»	»	»	»	1
538	Idem.....	José de Pablo Rubio.....	6	»	»	1	»	»
539	Idem.....	Eugenio Carrasco Illana.....	6	»	»	1	»	»
540	Soria.....	Felix Rubio Felipe.....	6	»	»	1	»	»
541	Castil de Tierra.....	Primo Barrio Ortega.....	6	»	»	1	»	»
542	Almazán.....	Tomás Ortega Alonso.....	7	»	»	1	»	»
543	Almajano.....	Nicolas Medina.....	7	»	»	1	»	»
544	Morón de Almazán.....	Victor Moreno Egidio.....	7	»	»	1	»	»
545	Soria.....	Saturio Fresneda Moreno.....	7	»	»	1	»	»
546	Oasma.....	Jerónimo Perez Martinez.....	8	»	»	1	»	»
547	Santervas.....	Victor Perez Lucas.....	8	»	»	1	»	»
548	Langa de Duero.....	Celedonio Redondo Redondo.....	8	»	»	1	»	»
549	Idem.....	Leon de Blas Gonzalez.....	8	»	»	1	»	»
550	Deza.....	Jose Esteras Martinez.....	8	»	»	1	»	»
551	Idem.....	Eleuterio Gil Lopez.....	8	»	»	1	»	»
552	Cortos.....	Jesús Zalabardo Garrido.....	8	»	»	1	»	»
553	Duruelo.....	Arcadio Mateos y Mateos.....	8	»	»	1	»	»
554	Adradas.....	Raimundo Huerta Romera.....	8	»	»	1	»	»
555	Sotillo del Rincon.....	Miguel Jimenez de la Aceña.....	8	»	»	1	»	»
556	Areos de Jalon.....	Pio Cuadra Martinez.....	8	»	»	1	»	»
557	Berlanga de Duero.....	Cirilo Alboreca Martinez.....	8	»	»	1	»	»
558	Soria.....	Sinforiano de Marco Ruiz.....	8	»	»	1	»	»
559	Idem.....	Manuel Perez.....	9	»	»	1	»	»
560	Agreda.....	Domingo Cacho Guerrero.....	9	»	»	1	»	»
561	Centenera de Andaluz.....	Casildo Corredor de Gracia.....	9	»	»	1	»	»
562	San Esteban.....	Antonio Miranda Vicente.....	9	»	»	1	»	»
563	San Andres de Soria.....	Agapito Mediavilla Peral.....	9	»	»	1	»	»
564	Olvega.....	Leon Sanchez Ruiz.....	10	»	»	1	»	»
565	Peñalba de San Esteban.....	Hilario Miguel Ballesteros.....	10	»	»	1	»	»
566	Barca.....	Jerónimo Rojas Prado.....	10	»	»	1	»	»
567	Berlanga.....	Antero Abad Lacarta.....	10	»	»	1	»	»
568	Quintanilla de Tres Barrios.....	Miguel Moraga Perez.....	10	»	»	1	»	»
569	Idem.....	Diego Moraga Perez.....	10	»	»	1	»	»
570	Muro de Agreda.....	Juan Calvo Lapeña.....	10	»	»	1	»	»
571	Alcubilla de Avellaneda.....	Manuel Cabrerizo Flores.....	10	»	»	1	»	»
572	Langa de Duero.....	Casto Marin Rubio.....	10	»	»	1	»	»
573	Gómara.....	Sotero Pinilla Gonzalo.....	10	»	»	1	»	»
574	Cardejón.....	Luciano Serrano Hernandez.....	10	»	»	1	»	»
575	Tudela (Navarra).....	Juan Candido Anton Pacheco.....	10	»	»	1	»	»
576	Tordesalas.....	Felix Villares Millan.....	11	»	»	1	»	»
577	Almazán.....	Emiliano Ortega Ortega.....	11	»	»	1	»	»
578	Agreda.....	Julio Monteseuro Aban.....	11	»	»	1	»	»
579	Idem.....	Victoriano Monteseuro Jimeno.....	11	»	»	1	»	»
580	Soria.....	Laureano Tarancon Granada.....	11	»	»	1	»	»
581	Castillejo de Robledo.....	Valentin Cuesta Bartolome.....	11	»	»	1	»	»
582	Langa de Duero.....	Santiago Gil Moreno.....	11	»	»	1	»	»
583	Almazán.....	Eustaquio Romero Lacal.....	13	»	»	1	»	»
584	Cenegro.....	Felix Lamata Ligos.....	13	»	»	1	»	»

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos.	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
585	Ciria.....	D. Anastasio Garcia Miguel.....	13	Septiembre..	1920..	1	»	»
586	Morón de Almazán.....	Lucinio Machin Pascual.....	13	»	»	1	»	»
587	Langa de Duero.....	Juan Alonso Aparicio.....	13	»	»	1	»	»
588	Castillejo de Robledo.....	Servando Cuesta Moreno.....	13	»	»	1	»	»
589	Rejas de Ucero.....	Victorino Zuloaga Zuloaga.....	13	»	»	1	»	»
590	Abejar.....	Julian Fernandez Gonzalez.....	13	»	»	1	»	»
591	Soria.....	Cayetano Liso Gomez.....	13	»	»	1	»	»
592	Langa de Duero.....	Juan del Poyo Carrasco.....	13	»	»	1	»	»
593	Pedrajas.....	Angel Duran Vera.....	14	»	»	1	»	»
594	Villar del Ala.....	Gabriel Martinez Garcia.....	14	»	»	1	»	»
595	Salduero.....	Ramon Peña Muñoz.....	14	»	»	1	»	»
596	Ocerilla.....	Daniel Hernandez Mofux.....	14	»	»	1	»	»
597	Utrilla.....	Modesto Chamarro Perez.....	14	»	»	1	»	»
598	Torresandaluz.....	Damaso Cabrerizo Marina.....	14	»	»	1	»	»
599	Villalvaro.....	Vicente Mamolar Ramirez.....	15	»	»	1	»	»
600	Monteagudo.....	Dionisio Ruiz Beltran.....	15	»	»	1	»	»
601	Yanguas.....	Gregorio Rico.....	15	»	»	1	»	»
602	Fuentecambrón.....	Felipe Gaitero Sotillos.....	15	»	»	1	»	»
603	Coscurita.....	Emilio Mateo Blanco.....	16	»	»	1	»	»
604	Adradas.....	Fructuoso Tabernero Ureta.....	16	»	»	1	»	»
605	Tajahuerce.....	Sinforiano Perez Torres.....	17	»	»	1	»	»
606	Fuentetechea.....	Francisco Cacho Rebollar.....	17	»	»	1	»	»
607	San Esteban de Gormaz.....	Emilio Hergueta Frias.....	17	»	»	1	»	»
608	Berlanga.....	Angel Alfonso Chacobe.....	17	»	»	1	»	»
609	Hinojosa del Campo.....	Felix Laroda.....	17	»	»	1	»	»
610	Idem.....	Vito Martinez.....	17	»	»	1	»	»
611	Soria.....	Pedro Borque de Pablo.....	18	»	»	1	»	»
612	Monteagudo.....	Isidro Alonso Sanz.....	18	»	»	1	»	»
613	Deza.....	Evaristo Alcalde.....	18	»	»	1	»	»
614	Vinuesa.....	Mariano Hortal.....	18	»	»	1	»	»
615	Langa de Duero.....	Regino Perez Aparicio.....	18	»	»	1	»	»
616	Almazán.....	Gerardo Rodrigo Jimeno.....	20	»	»	1	»	»
617	Matalebreras.....	Eusebio Martinez Tomas.....	20	»	»	1	»	»
618	Deza.....	Gervasio Carrera.....	20	»	»	1	»	»
619	Barcabalejo.....	Juan Cecilia de Pablo.....	20	»	»	1	»	»
620	Navalcaballo.....	Gregorio Barrio.....	20	»	»	1	»	»
621	Almenar.....	Faustino Maza Espuelas.....	20	»	»	1	»	»
622	Abejar.....	Pedro Teresa Gomez.....	20	»	»	1	»	»
623	Burgo de Osma.....	José Andres Anton.....	20	»	»	1	»	»
624	La Alameda.....	Placido Alcalde Elipe.....	20	»	»	1	»	»
625	Buberos.....	Manuel Ledesma Barrera.....	20	»	»	1	»	»
626	Almazán.....	Máximo Jimeno Nuño.....	21	»	»	1	»	»
627	Idem.....	Bienvenido Calvano Carrasco.....	21	»	»	1	»	»
628	Soria.....	Enrique Soria Andreu.....	21	»	»	1	»	»
629	Castillejo de Robledo.....	Braulio Ramperez Cuesta.....	21	»	»	1	»	»
630	Idem.....	Luciano Garcia Bernal.....	21	»	»	1	»	»
631	Aylloncillo.....	Juan Francisco Garcia.....	21	»	»	1	»	»
632	Agreda.....	Juan Ruiz Campos.....	21	»	»	1	»	»
633	Adradas.....	Juan Francisco Garcia Granada.....	22	»	»	1	»	»
634	Navalcaballo.....	Julio Vargas Solares.....	22	»	»	1	»	»
635	Arguijo.....	Pedro Delgado Martinez.....	22	»	»	1	»	»
636	Alcubilla del Marques.....	Jose Palomar Fresno.....	22	»	»	1	»	»
637	Langa de Duero.....	Matias Ramperez Ortiz.....	22	»	»	1	»	»
638	Fuentelmonge.....	Alejo Chamorro.....	22	»	»	1	»	»
639	Soria.....	Leandro Hernandez.....	23	»	»	1	»	»
640	Monteagudo.....	Francisco Bilvestre Beltran.....	23	»	»	1	»	»
641	Soria.....	Gustavo Ibarra Lucia.....	25	»	»	1	»	»
642	Torralba del Burgo.....	Lucio Mallo Ortega.....	28	»	»	1	»	»
643	Quintanilla de Nuño.....	Segundo Alonso Navazo.....	28	»	»	1	»	»
644	Balluncar.....	Felix Peña Maza.....	28	»	»	1	»	»
645	Zarabes.....	Juan Francisco Angulo.....	28	»	»	1	»	»
646	Almazán.....	Samuel Romero Lacal.....	28	»	»	1	»	»
647	Pinilla del Olmo.....	Celedonio del Castillo Gil.....	28	»	»	1	»	»
648	Torlangua.....	Teofilo Cortes Reniblas.....	28	»	»	1	»	»
649	Fresno de Caracena.....	Elias Andres de Diego.....	28	»	»	1	»	»
650	Alcubilla de las Peñas.....	Angel Arenilla Utrilla.....	28	»	»	1	»	»
651	Idem.....	Julian Latorre Garcia.....	28	»	»	1	»	»
652	Idem.....	Eusebio Cosin Sacristan.....	28	»	»	1	»	»
653	Arcos de Jalón.....	Primo Sardina Moreno.....	28	»	»	1	»	»
654	Soria.....	Alejandro Rodriguez Verde.....	28	»	»	1	»	»
655	Salduero.....	Novato Latorre Borque.....	28	»	»	1	»	»
656	Serón.....	Pablo Julian Feres.....	28	»	»	1	»	»
657	Aldealpozo.....	Luis Enciso Orte.....	28	»	»	1	»	»
658	Fuentelmonge.....	Isaac Fortunato Garro.....	28	»	»	1	»	»
659	Olvega.....	Andres Jimenez Galan.....	28	»	»	1	»	»
660	Matalebreras.....	Julio Martinez Tello.....	28	»	»	1	»	»
661	Pozalmuro.....	Ramon Abad Sanz.....	28	»	»	1	»	»
662	Idem.....	Joaquin Hermida Astray.....	28	»	»	1	»	»
663	Soria.....	Vicente Alvarez Garcia.....	29	»	»	1	»	»
664	Villabuena.....	Manuel de Pedro.....	29	»	»	1	»	»
665	Castillejo de Robledo.....	Eusebio Cuesta de Pablo.....	29	»	»	1	»	»
666	Cabreriza.....	Benito Zornoza Taraucon.....	29	»	»	1	»	»
667	Soria.....	Constantino Lopez Sierra.....	29	»	»	1	»	»
668	Santa Maria del Prado.....	Bartolome Pastor y Pastor.....	29	»	»	1	»	»
669	Soria.....	Angel Carrillo Redondo.....	29	»	»	1	»	»
670	Ocenilla.....	Benito Martinez Gomez.....	30	»	»	1	»	»

Número de orden.	Pueblos.	Nombres y apellidos	Fecha en que se expide.			Clase de licencia.		
			Día.	Mes.	Año.	Caza.	Armas.	Galgos.
671	Almazán.....	D. Fredesvindo Justo Beltraz.....	30	Septiembre..	1920	1	»	»
672	Abajar.....	Domingo Rubio Garcia.....	30	»	»	1	»	»
673	Rebollar.....	Jaime San Roman Calavia.....	30	»	»	1	»	»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento y en cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley de Caza.

Soria 1.º de Octubre de 1920.—El Gobernador, Jose Maria Martínez de Abellanosa.

Ayuntamientos.

QUINTANAS RUBIAS DE ABAJO.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico de este partido, que lo componen este pueblo como matriz y su anejo Quintanas Rubias de Arriba, que dista un kilómetro de buen camino.

La dotación consiste en setecientas cincuenta pesetas por la beneficencia, y cuatro mil doscientas cincuenta por la asistencia de las familias acomodadas, satisfechas unas y otras por trimestres vencidos, y disfrutando además el Profesor casa gratis y libre de toda carga municipal.

Este pueblo se halla próximo á la vía férrea de Valladolid á Ariza, pues solo dista ocho kilómetros de la estación de Oama, y once de la importante villa de San Esteban de Gormaz.

Los Sres. Profesores que la soliciten, remitirán las instancias al Sr. Alcalde de este pueblo, durante el plazo de treinta días á contar desde esta fecha.

Quintanas Rubias de Abajo 1.º de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Timoteo Peñas.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales órdenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Octubre de 1920.

Circular del Gobierno civil reclamando de los Alcaldes la remisión de las declaraciones juradas de existencias de la actual cosecha; número 118.

Otra id. id. anunciando hallarse depositadas en la Inspección de Vigilancia un par de botas y un tapabocas; núm. 118.

Otra id. id. participando que en Boos se han extraviado dos caballerías; núm. 118.

Otra id. id. dando cuenta de haber desaparecido de Cirujales del Rio, una res vacuna; número 118.

Otra id. id. comunicando hallarse recogida en Tardelcuende una res lanar; núm. 118.

Real orden del Ministerio de Fomento dictando reglas para la facturación del pescado fresco; núm. 118.

Circular del Gobierno civil anunciando hallarse recogidas en Pedrajas, tres yeguas; número 119.

Real orden circular del Ministerio de la Guerra, aclarando el artículo 90 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento; núm. 119.

Circular de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fijando en 82 pesetas los cien kilos de harina de trigo, durante el mes de Octubre; núm. 119.

Otra del Gobierno civil convocando á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación para el 15 del actual; núm. 120.

Otra id. id. para que remitan los Alcaldes al Servicio agronómico, un estado para formar la estadística vinícola; núm. 120.

Real decreto del Ministerio de Fomento refiriendo los Reglamentos interiores de las Cámaras de Comercio; núm. 120.

Anuncio de la Dirección general de Obras públicas, abriendo nuevamente información sobre declaración de utilidad pública del pantano de la Cuerda del Pozo; núm. 120.

Real orden del Ministerio de Fomento señalando las horas en que han de hacerse las facturaciones de grande y pequeña velocidad en todas las estaciones; núm. 121.

Anuncio de la Dirección general de Seguridad para la provisión de 100 plazas de aspirantes á Agente sin sueldo; núm. 121.

Otro de la id. id. de id. sobre ingreso en el Cuerpo de Guardias de seguridad; núm. 121.

Circular de la Dirección general de Prisiones dictando reglas para evitar en todas las Prisiones del Reino el desarrollo de enfermedades epidémicas; núm. 121.

Otra del Gobierno civil recordando á los poseedores de armas la obligación en que están de proveerse de las guías que determina la ley de 29 de Abril último; núm. 122.

Otra id. id. ordenando á los Alcaldes remitan una relación de los potros de uno, dos y tres años que existan en sus pueblos, y el número aproximado de éstos que puedan adquirirse para el ejército; núm. 123.

Lista de las variantes propuestas por los Ministerios de artículos que el Estado puede adquirir de la industria extranjera; número, 123.

Anuncio de la Dirección general de Agricultura para la subasta de los productos maderables y leñosos del Pinar Grande; núm. 123.

Circular del Gobierno civil dejando sin efecto por haberse extraviado, la licencia de caza expedida á D. Felix Abad; núm. 124.

Otra id. id. recordando á los individuos sujetos al servicio militar la obligación de pasar la revista anual; núm. 124.

Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre variantes propuestas por el Ministerio de Hacienda, como continuación á la lista publicada en el número anterior, núm. 124.

Real decreto del Ministerio de la Guerra señalando el cupo del contingente para el reemplazo del año actual; núm. 124.

Circular del Gobierno civil cesando en el mando de la provincia al Sr. Gobernador civil propietario, D. José Maria Martínez de Abellanosa; núm. 125.

Otra id. id. haciéndose cargo interinamente del mando de la provincia el Sr. Presidente de la Diputación, D. Luis Posada Llera; núm. 125.

Otra id. id. anunciando que en Chaorna se halla recogida una res lanar; núm. 125.

Real orden del Ministerio de Fomento fijando el precio de venta del azúcar; núm. 125.

Real orden circular del id. de la Gobernación sobre proyectos de obras de saneamiento de poblaciones; núm. 125.

Otra id. del mismo Ministerio acerca de la fabricación, circulación y tenencia de las armas blancas, destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades de la vida del campo; núm. 125.

Circular del Gobierno civil invitando á los agricultores hagan las ofertas de trigo al precio de 64 pesetas los 100 kilos; núm. 126.

Otra id. id. conminando con multas de 500 á 5.000 pesetas á los comerciantes que expendan azúcar á mayor precio que el de tasa; número 126.

Otra id. id. haciendo saber que han sido adjudicadas á la Junta provincial de Subsistencias para su venta á precio de tasa 49.000 kilos de arroz y 45.000 de aceite; núm. 126.

Otra id. id. anunciando haberse extraviado en el pueblo de Cobertelada, una caballería; número 126.

Real orden del Ministerio de la Gobernación dictando reglas para la circulación de trapos; núm. 126.

Otra id. de id. de la id. sobre operaciones de

compraventa mercantil en las casas de préstamos; núm. 126.

Circular de la Subsecretaria del mismo Ministerio haciendo saber que en 1.º de Enero próximo dará principio el Censo del ganado caballar y mular de España; núm. 126.

Real orden del Ministerio de Fomento declarando que el precio fijado á la harina para el mes actual no es aplicable á las harinas obtenidas de trigos de procedencia extranjera; núm. 126.

Circular del Gobierno civil ordenando la busca y captura del procesado declarado rebelde por el Juzgado de Instrucción de Medinaceli, Gaspar Fraile Esteban; núm. 127.

Real orden circular del Ministerio de la Gobernación dando reglas para la elección de Vocales y suplentes que han de representar en el Consejo Superior de Emigración, á los obreros, á los navieros y armadores y á los consignatarios; núm. 127.

Real orden del id. de Hacienda recordando que el día 11 de Noviembre próximo termina el plazo para que los contribuyentes, dueños de fincas que se adjudicaron á la Hacienda por débitos de contribuciones soliciten el retrato que concede la ley de 11 de Mayo último; núm. 128.

Otra id. del id. de la Guerra ampliando hasta el 15 de Noviembre el plazo para abonar los segundos y terceros plazos de la cuota militar; número, 128.

Real decreto del id. de Fomento sobre traslado y circulación de ganados atacados por la glosepeda; núm. 128.

Circular del Ministerio de la Guerra dando reglas sobre incorporación á filas del cupo de instrucción; núm. 128.

Anuncio de la Dirección general de Agricultura trasladando para el 4 de Noviembre una subasta de productos maderables señalada para el 31 del actual; núm. 128.

Circular del Gobierno civil conminando con multa de 1750 pesetas á los Alcaldes que no han remitido la relación de los potros que en sus términos podrían adquirirse para el Ejército; núm. 129.

Otra id. id. anunciando haberse extraviado en Almazán dos caballerías; núm. 129.

Otra id. id. haciendo saber que en Andaluz se hallan recogidas dos caballerías; núm. 129.

Anuncio del Ministerio de la Gobernación, para la provisión por oposición, de plazas de oficiales de tercera clase de Administración; número 129.

Circular de la Delegación Regia de Transportes, estableciendo turno de preferencia para la facturación de abonos en las estaciones de ferrocarril; núm. 129.

Otra del Gobierno civil convocando á elección parcial de Concejales en los Ayuntamientos de Quiñonera y San Andrés de Soria; número 130.

Otra id. id. dejando en suspenso durante el período electoral en los mismos pueblos, todos las delegaciones y comisiones conferidas por el Gobierno de provincia; núm. 130.

Real decreto del Ministerio de Fomento sobre permuta de parcelas correspondientes á carreteras en conservación á cargo del Estado; núm. 130.

Real orden del id. de Hacienda dictando reglas para el pago de lo que los Ayuntamientos adeudan por servicios sanitarios; núm. 130.